

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0006-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 227 de la norma supra prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0006-R**Quito, D.M., 23 de marzo de 2021**

Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)”;

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General, establece que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”*;

Que, el artículo 2 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28) estipula que la *“Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Procedencia. En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”*

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0006-R**Quito, D.M., 23 de marzo de 2021**

apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019; el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora Monserrat Creamer Guillén, como Ministra de Educación;

Que, con acción de personal No. 001491 de fecha 15 de julio de 2019, misma que rige desde el 16 de julio de 2019, se nombró a María Fernanda Sáenz Sayago como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

Que, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2021-0001-R de fecha 15 de enero de 2021, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

Que, con memorando No. MINEDUC-CGP-2021-00098-M de fecha 28 de enero de 2021, la Coordinadora General de Planificación remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera el Plan Anual de Inversión PAI prorrogado 2021;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00020-M de fecha 02 de febrero de 2021, la Ministra de Educación dispone a las unidades administrativas, tanto de Planta Central como de los Niveles Desconcentrados, responsables de la ejecución del Plan Operativo Anual POA y Plan Anual de Inversión PAI, hacer el uso adecuado y eficiente de los recursos; así como, velar que los procesos precontractuales y contractuales cumplan con la Normativa Legal vigente para las instituciones del Sector Público;

Que, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2021-0002-R de fecha 12 de febrero de 2021, se realizó la primera reforma al PAC inicial del Ministerio de Educación;

Que, con Acuerdo No. 0012 de 21 de febrero de 2021 suscrito por el Mgs. Fabián A. Carrillo Jaramillo en su calidad de Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual señala en su parte pertinente los siguiente: “(...) Art. 2.- (...) *Todas las operaciones y transacciones que se hubieran ejecutado de manera manual o en el SINAFIP durante el presente ejercicio fiscal, deberán ser regularizadas en las herramientas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y e SByE; con excepción de aquellas implementadas únicamente para el SINAFIP (...)*”;

Que, con oficio No. SERCOP-SERCOP-2021-0110-OF, de fecha 26 de febrero de 2021, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública informa lo siguiente:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0006-R**Quito, D.M., 23 de marzo de 2021**

- “(...) *Martes 2 de marzo: Se contará con la interconexión necesaria para la generación del Plan Anual de Contrataciones - PAC con la estructura presupuestaria del e-SIGEF, a partir de lo cual las entidades contratantes deberán proceder a realizar la actualización de sus respectivos PAC a través del Portal Institucional del SERCOP.*
- *Lunes 8 de marzo: Se contará con la interconexión normalizada entre SOCE y e-SIGEF para la ejecución de los procedimientos de contratación de régimen común.*

Finalmente se debe enfatizar, que durante las fechas antes señaladas, es decir del martes 2 de marzo al lunes 8 de marzo se encontrará suspendida la interoperabilidad SOCE – e ESIGEF para la publicación de los nuevos procedimientos de régimen común, hasta realizar los ajustes en el SOCE y el correspondiente aseguramiento de calidad para su correcta operación.

Por lo tanto, durante este lapso las entidades contratantes deberán proceder con la actualización de su PAC y a partir del 8 de marzo crear los procesos de régimen común a través del Módulo Facilitador de la Contratación Pública - MFC y publicarlos en portal institucional del SERCOP; en dónde deberán cargar las correspondientes certificaciones presupuestarias generadas y todos los respaldos de la documentación y acciones realizadas en el e-SIGEF, según lo descrito en el Acuerdo Ministerial No. 0012. En consecuencia, todos los procedimientos publicados en este periodo, serán remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas para su respectiva revisión, registro y control” (SIC)

Que, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2021-0003-R de fecha 04 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera resuelve: “*Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2021 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo monto inicial es de USD \$ 866.539,88 (Ochocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y nueve con 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, conforme anexo adjunto. Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones No. MINEDUC-CGAF-2021-0001-R, de fecha 15 de enero de 2021 y No. MINEDUC-CGAF-2021-0002-R, de fecha 12 de febrero de 2021. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, publicar la presente reforma al Plan Anual de Contratación 2021 en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente. Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas”;*

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2021-00328-M, de fecha 22 de marzo de 2021, el Gerente de Proyecto 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional solicita al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “(...) *se sirva disponer a quien corresponda, se incorpore al Plan Anual de Compras los procesos de contratación*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0006-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

financiados con el organismo Banco Mundial, mismos que ya fueron considerados en la asignación presupuestaria de inicio del presente ejercicio fiscal y una vez que se ha cumplido con la elaboración de los insumos correspondientes y se ha visto la viabilidad es indispensable incluirlos de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	DESCRIPCION CPC	OBJETO DEL PROCESO	VALOR TOTAL
730612	2020.140.9999.0000 .59.00.004.001 .000.1701.730612 .000000.202.2003.2203	929000011	SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN MATERIAS ESPECIFICAS QUE NO ESTAN CLASIFICADAS EN OTRO LUGAR, Y TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDAN DEFINIRSE POR SU NIVEL	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN ACTUALIZACIÓN DOCENTE DISCIPLINAR EN AREAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS ZONA SUR.	\$246.125,00

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0006-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

730612	2020.140.9999.0000 .59.00.004.001 .000.1701.730612 .000000.202.2003.2203	929000011	SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN MATERIAS ESPECIFICAS QUE NO ESTAN CLASIFICADAS EN OTRO LUGAR, Y TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDAN DEFINIRSE POR SU NIVEL	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN ACTUALIZACIÓN DOCENTE DISCIPLINAR EN AREAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS ZONA NORTE.	\$ 266.710,00
730612	2020.140.9999.0000 .59.00.004.001 .000.1701.730612 .000000.202.2003.2203	929000011	SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN MATERIAS ESPECIFICAS QUE NO ESTAN CLASIFICADAS EN OTRO LUGAR, Y TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDAN DEFINIRSE POR SU NIVEL	CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN EN DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PARA LOS DOCENTES DE BACHILLERATO TÉCNICO DEL SISTEMA EDUCATIVO FISCAL.	\$ 251.520,00

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2021-00333-M, de fecha 23 de marzo de 2021, el Gerente de Proyecto 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional indica al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “En alcance al Memorando Nro.

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0006-R**Quito, D.M., 23 de marzo de 2021**

MINEDUC-SDPE-2021-00328-M de 22 de marzo de 2021, en el que se solicita la inclusión en Plan Anual de Contratación, me permito indicar que por error involuntario se ha incluido el objeto de contratación como “CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN EN DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PARA LOS DOCENTES DE BACHILLERATO TÉCNICO DEL SISTEMA EDUCATIVO FISCAL.”, cuando lo correcto es: “CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN A DOCENTES TÉCNICOS EN DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA”, objeto de contratación que se encuentra incluido en el PAI del Proyecto SiProfe, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica financiado a través del Banco Mundial.”;y,

EN EJERCICIO, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 6 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2021 con Esigef del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, conforme el anexo físico adjunto (2).

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la reforma 2 al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2021 con Esigef del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Fernanda Sáenz Sayago
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0006-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

Anexos:

- anexo_20080903001616529278.pdf

Copia:

Susana Raquel Broos Andrade
Directora Nacional de Comunicación Social

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Señorita Magíster
Magali Pilar Ramos Jarrin
Subsecretaria de Desarrollo Profesional

Señor Máster
Edwin Alexander Calero Toapanta
Gerente de Proyecto 1

cn/de